



Reglamento de Régimen Interno A.D Oña Sanchinarro

1. Disposiciones Generales

- i. Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y deberes del personal deportivo de la A.D Oña Sanchinarro, en orden a conseguir que las actividades deportivas que organiza y/o participa se desarrollen de acuerdo con la integridad y deportividad que el club salvaguarda desde su fundación.
- ii. Artículo 2.- Quedan sometidas a las disposiciones del presente Reglamento:
 - i. Delegados de equipos.
 - ii. Todo el personal técnico del Club.
 - iii. Lo/as deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
 - iv. Los padres/madres y/o tutores de los deportistas desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
 - v. Todas aquellas personas o entidades que, por cualquier motivo, y temporalmente, formen parte o representen al Club.
- iii. Artículo 3.- Todas las personas enumeradas en el artículo anterior están obligadas a conocer el presente Reglamento. La ignorancia de la normativa del presente Reglamento no exime de su cumplimiento.
- iv. Artículo 4.- Como el personal del Club representa al mismo en todas las actividades en las que este participe deben mantener, en todo momento, un comportamiento correcto, de acuerdo con las normas básicas de civismo y de respeto.
- v. Artículo 5.- Si cualquier jugador solicita la carta de libertad durante la temporada, el Club no está obligado a devolver cantidad económica ninguna.
- vi. Artículo 6.- Corresponde al Club, por medio de la Junta Directiva, resolver todas aquellas cuestiones que no estén previstas en el presente reglamento, así como sus interpretaciones

2. Funciones

- i. Delegado/a de Equipo

Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones del Delegado de Equipo:

- i. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por la Junta Directiva y el Club.
- ii. Representar al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el entrenador/a, el Club contrario y el árbitro. Deberá recibir al equipo contrario y al árbitro y acompañarlos al vestuario donde se cambien; y estar pendiente de cualquier necesidad antes, durante y post-partido.
- iii. Colaborar en todas aquellas funciones, dentro del equipo, que pudiera necesitar el entrenador/a. Ayudar con el material deportivo, comprobar y hacerse cargo de la 2ª equipación por coincidencia de colores o por varios partidos en torneos.
- iv. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
- v. Informar de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo o al incumplimiento del presente Reglamento.
- vi. Formar parte de las comisiones disciplinarias que la Junta Directiva consideren oportunas.
- vii. No utilizar el nombre del Club ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Junta Directiva, o el Director Deportivo.
- viii. El delegado/a del equipo, debería ser una persona de confianza del entrenador/a o uno de los padres/ madres de los jugadores/as de la plantilla, y siempre con el consentimiento de la Dirección Deportiva.
- ix. Actuar de forma responsable y coherente ante cualquier altercado que pudiera suceder (llamar a ambulancia, policía, etc.)



- x. Acudir a las reuniones que se le requieran y ser el portavoz de las familias para consultas, resolución de problemas o sugerencias.
 - xi. Junto con el entrenador/a, mantener el orden y limpieza de los deportistas dentro del vestuario, instalaciones deportivas y autobuses en los desplazamientos.
 - xii. Custodiar las fichas federativas de los componentes del equipo, así como cualquier documentación que se estime conveniente, como datos de teléfonos, direcciones, etc.
- ii. Entrenador/a
- Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones de los entrenadore/as:
- i. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por la Junta Directiva y el Club.
 - ii. Realizar la planificación deportiva de la temporada, dirigir los entrenamientos y los partidos de su equipo, coordinados con el resto de equipos, siguiendo la línea marcadas por el Proyecto Deportivo y dirigidos por el Director/a o Coordinador/a Deportivo; proponer la plantilla de jugadores/as.
 - iii. Desempeñar con competencia, escrupulosidad y puntualidad las actividades encomendadas.
 - iv. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
 - v. Mantener la disciplina del equipo, aplicando el régimen disciplinario del Club en el ámbito de su competencia, e informando previamente a la Dirección o Coordinación Deportiva.
 - vi. Cumplir con los horarios de entrenamiento existentes.
 - vii. Cuidar y responder del material utilizado para los entrenamientos y partidos de su equipo.
 - viii. Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada las instalaciones deportivas que utiliza.
 - ix. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva y – o Coordinación deportiva estime convenientes.
 - x. No utilizar el nombre del Club ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Junta Directiva, o la Dirección Deportiva.
 - xi. Mantener personal y deportivamente una conducta digna y respetuosa con los distintos estamentos y miembros del Club, operarios de todas las instalaciones donde hiciera uso de su actividad representando al Club, y por supuesto, de otras instituciones donde la imagen del club esté en juego.
 - xii. Ser portavoz hacia las familias de cualquier evento, reunión, etc. Y mantener todas las reuniones que se estimen oportunas por la Dirección o Coordinación Deportiva o la Junta.
 - xiii. Avisar con la suficiente antelación cuando no se pueda asistir a un entrenamiento, partido o evento para ser sustituido por otro entrenador o el Coordinador.
 - xiv. No suspender o modificar horarios de entrenamientos sin el conocimiento de la Dirección Deportiva.
 - xv. Realizaran unas fichas físicas y técnicas de todos los jugadores, para evaluar su progresión según los programas o documentos facilitados por el club, siguiendo siempre sus instrucciones y en los tiempos marcados.
 - xvi. Facilitar la labor de la Dirección o Coordinación Deportiva en cuanto al control, desarrollo y evaluación de la actividad.
- iii. Jugador/a
- El objetivo fundamental debe ser el formarse como personas, en los ámbitos humanos, intelectuales, sociales, morales y deportivos a través de la práctica del fútbol. Así como la creación de vínculos de amistad con los compañero/as de su equipo, y del resto de compañeros de otros equipos del club, para reforzar el sentimiento de la A.D Oña Sanchinarro, independientemente del equipo para el que sea designado por criterios técnicos y deportivos por parte de los diferentes estamentos del Club.
- Sin perjuicio de otras que se pudieran indicar, son obligaciones de los jugadores en todas las actividades en las que represente al Club:
- i. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por la Junta Directiva y el Club.
 - ii. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por sus entrenadores, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
 - iii. Mantener una actitud de colaboración, apoyo y respeto hacia sus compañeros, tanto en el interior del terreno como desde el banquillo, o como espectador.



- iv. Justificar, comunicándolo a su entrenador con la debida antelación, las ausencias a entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir.
- v. No protestar ni realizar gesto o manifestación despectivos hacia el árbitro del partido, contrarios o público. Al finalizar el partido deberá saludarse al equipo adversario, y aplaudir y agradecer el apoyo del público.
- vi. No provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas de un contrario.
- vii. No utilizar un vocabulario soez o malsonante en los partidos ni en los entrenamientos
- viii. Acatar con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.
- ix. Mantener personal y deportivamente una conducta digna y respetuosa con los distintos estamentos y miembros del Club, operarios de todas las instalaciones donde hiciera uso de su actividad representando al Club, y por supuesto, de otras instituciones donde la imagen del club esté en juego.
- x. Cumplir en todo momento con las normas de este Reglamento.
- xi. Asistir con puntualidad a los entrenamientos y eventos deportivos que sean convocados. Debiendo estar preparados a la llegada de los entrenadores (cambiarse con antelación)
- xii. Debe portar con dignidad, orgullo y respeto los uniformes institucionales en los eventos programados
- xiii. Observar las más comunes normas de higiene y salud, siendo de obligado cumplimiento ducharse después de entrenamientos y partidos.
- xiv. Presentarse con tiempo suficiente antes de comenzar la competición, para todas las categorías, se citará a los jugadores, en fecha y lugar determinado como mínimo con una hora de antelación.
- xv. Los jugadores que durante el encuentro estén en el banquillo quedan obligados a guardar la debida compostura, aceptando en todo momento las indicaciones de entrenadore/as y delegado/a.
- xvi. Se recomienda a los jugadore/as guardar el descanso oportuno la víspera de los partidos, así como evitar el consumo de alcohol, tabaco, etc. por respeto a uno mismo y a los compañero/as.
- xvii. Se prohíbe participar en cualquier competición que no sea responsabilidad del Club, en tiempo de competición ni en pretemporada sin la consiguiente autorización del club.
- xviii. Si un jugador durante el transcurso de la temporada o una vez realizada la reserva de plaza, decidiese desarrollar pruebas de acceso con otra entidad, deberá notificarlo adecuadamente a la Dirección Deportiva, y adquirir la carta para la autorización de la misma.

3. Instalaciones y Material

- i. En las instalaciones deportivas que utilice un equipo del Club, bien sean propias o las que se usen como visitantes, queda prohibido comportarse de forma inadecuada con acciones que no son las apropiadas para el uso de esa instalación. Queda prohibido fumar, escupir, jugar con o sin balón, derramar líquidos o introducir objetos de vidrio o elementos cortantes. Las instalaciones deben de mantenerse limpias y cada equipo se responsabilizará de que todos los elementos de las mismas, como duchas, bancos, perchas, puertas de acceso, etc., queden en perfectas condiciones para su posterior utilización.
- ii. En los entrenamientos los jugadores deben vestir el equipamiento requerido por los entrenadores del equipo. El equipamiento entregado por el Club a cada jugador es responsabilidad exclusiva del jugador.
- iii. En los partidos de competición y en los entrenamientos, los jugadores, deberán de utilizar la equipación oficial del Club.
- iv. Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material entregado a un jugador, debido a una utilización negligente, irán a cargo del causante, y si se tratase de un menor de edad de su familia.
- v. Cada equipo debe dejar el material utilizado en entrenamientos y partidos en el lugar destinado al mismo y en las condiciones óptimas para su posterior utilización.
- vi. Se recomienda hacer un uso racional del agua de las duchas, para que todos puedan beneficiarse de la misma.
- vii. En todo momento se seguirán las indicaciones o avisos que efectúen tanto los encargados de las instalaciones como los directivos del club, o responsables del mismo.

4. Comunicación, convocatoria y desplazamientos

- i. Los mecanismos de comunicación del Club con familias, jugadore/as, socios se realizará al menos por uno de los siguientes cauces; envío comunicaciones por mail, publicación de notas informativas en el campo, comunicaciones por móvil, publicación en RRSS.
- ii. Las convocatorias se realizarán al menos con 24h de antelación a la hora del partido.



- iii. Las convocatorias podrán realizarse de forma presencial con los jugadores o a través de teléfono móvil en listas de distribución de jugadores y/o familias.
- iv. Para los partidos de competición los jugadores/as de un equipo deberán estar con antelación, en el lugar y la hora de convocatoria que le comunique su entrenador/a.
- v. En las convocatorias de los partidos los deportistas irán vestidos con la equipación oficial del club.

5. Conducta de los directivos, Cuerpo Técnico, Socios y Familiares

- i. Todo el personal relacionado con la A.D Oña Sanchinarro, no permitirá que las personas de ellos dependientes adopten actitudes despectivas, vejatorias o violentas entre sí o respecto de terceras personas.
- ii. Todo el personal relacionado con la A.D Oña Sanchinarro, observará una conducta considerada hacia los jugadores/as, sin perjuicio de ejercer las facultades que les atribuyen las normas reglamentarias.
- iii. Se considera personal relacionado con la A.D Oña Sanchinarro, todos los socios, deportistas, equipo técnico, familiares, así como terceros que presten servicios necesarios, estando todos ellos bajo las directrices del presente reglamento.

6. Manifestaciones públicas.

- i. El ejercicio del derecho a manifestar la opinión sobre asuntos relacionados con las actividades del Club se acomodará a las limitaciones de la Ley, de los reglamentos General de Régimen Disciplinario e Interno, a la buena fe contractual y a los principios de prudencia y corrección.
- ii. Todas aquellas personas que tengan en el Club responsabilidades directas, técnicas o deportivas, cuidarán que sus manifestaciones públicas, por cual medio de comunicación, se enmarquen en el ámbito de sus competencias y se ajusten en todo momento a los objetivos generales del Club. Las informaciones y declaraciones que por su contenido o forma dañen los intereses del Club o causen perjuicio notorio a personas determinadas, podrán ser objeto de expediente sancionador.

7. Infracciones disciplinarias

Son infracciones disciplinarias las acciones u omisiones que sean contrarias a los Estatutos, Reglamentos, y órdenes generales o particulares del Club o atenten a su dignidad e imagen o a las normas del reglamento deportiva.

De dichas infracciones serán responsables sus autores e inductores directos y sus cómplices cuando estén comprendidos en los supuestos de aplicación identificados en el presente Reglamento.

8. Tipos de Infracciones

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

9. Infracciones Leves.

Son infracciones disciplinarias leves:

- i. La no notificación al Club con carácter previo, de la razón de la ausencia a entrenamientos y/o partidos, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho y sin perjuicio de su ulterior justificación, conforme a cada caso corresponda.
- ii. La manifiesta e injustificada incorrección en el trato mantenido con terceros ajenos a la estructura del club.
- iii. Las calumnias, injurias o vejaciones a través de redes sociales de cualquier miembro relacionado con el CLUB cuando actúe en nombre de este o de manera directa o indirecta pueda ser relacionado con el club a través de su imagen, denominación y/o desempeño de sus funciones.
- iv. No estar en posesión de Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso, durante los desplazamientos.
- v. El retraso culpable de hasta diez minutos sobre la hora fijada para entrenamientos, comidas, salidas de viaje y concentraciones similares en el ámbito deportivo.
- vi. Las actitudes ocasionales de menosprecio, insultos, o altanería respecto del equipo técnico, árbitros, auxiliares, adversarios, etc...
- vii. Hacer uso negligente del material deportivo facilitado por el Club incluyendo las instalaciones deportivas, para cualquier actividad excepto partidos.
- viii. La falta de uniformidad obligatoria en entrenamientos y partidos.
- ix. La desobediencia a las órdenes o instrucciones del equipo técnico del club, cuyo cumplimiento resulte exigible por actuar aquellos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- x. Las faltas de compañerismo, si no merecieran por sus circunstancias calificación más grave.
- xi. Cualquier otra que, figurando en este Reglamento, no tenga calificación de grave o muy grave.
- xii. La participación no lucrativa de un jugador en eventos organizados relacionados con el fútbol que requieran esfuerzo físico significativo no estando promovidos por el Club o pertenezcan a otros clubes de fútbol, sin la previa información y autorización de éste.

10. Infracciones Graves.



Son infracciones disciplinarias graves:

- i. La reiteración de faltas de asistencia a entrenamientos y/o partidos, sin causa justificada, cometidas en el periodo de un mes. Se entenderá incluida en este epígrafe la inasistencia a una o dos convocatorias.
- ii. El abandono del entrenamiento y/o partido, sin causa justificada o informada al equipo técnico.
- iii. La continuada y habitual falta de aseo o de limpieza personal de índole tal que produzca quejas justificadas de sus compañeros.
- iv. La grave y patente desobediencia a las órdenes o instrucciones de del equipo técnico del Club, cuyo cumplimiento resulte exigible por actuar aquéllos en el ámbito de sus respectivas competencias. No atender las instrucciones emanadas desde el Club tendentes a observar las normas de funcionamiento y uso de los servicios médicos públicos o privados.
- v. La no comunicación de enfermedades graves que por omisión de información puedan poner en riesgo al deportista, adversarios o equipo técnico.
- vi. Los malos tratos físicos o la agresión de carácter leve a cualquier persona, cometidas con ocasión del desempeño de la actividad deportiva.
- vii. La inasistencia a un entrenamiento, no autorizada, informada ni justificada
- viii. Organizar y tomar parte en altercados que causen pública repulsa.
- ix. Las conductas privadas que por su notoriedad produzcan escándalo o constituyan supuestos delictivos públicamente reprobables.
- x. Las protestas airadas y violentas y los gestos y manifestaciones injuriosos o soeces que se traduzcan en descalificaciones, expulsiones y, en general, perjuicio manifiesto para el Club o su imagen pública.
- xi. El no abandono de las instalaciones de deportistas, equipo técnico, socios y/o familiares, ante una expulsión por parte de un árbitro y/o delegado de campo.

11. Faltas Muy Graves.

Son infracciones disciplinarias muy graves:

- i. La tercera y sucesivas faltas de asistencia, sin causa justificada, cometidas en el periodo de un mes, bastando una sola ausencia cuando se trate de un partido oficial.
- ii. Los injustificados, graves y reiterados malos tratos de palabra o la agresión a cualesquiera personas, cometidos con ocasión del desempeño de la actividad deportiva.
- iii. El fraude - en cualquier caso - o el abuso de confianza en el desempeño de su actividad deportiva - cuando de tal conducta se deriven graves perjuicios para el Club.
- iv. Realizar declaraciones sobre el Club, equipo técnico, deportistas o sus dirigentes falseando dolosamente hechos o documentos con ánimo de producir perjuicio grave a aquéllos.
- v. Las manifestaciones públicas de contenido calumnioso o gravemente injurioso respecto del Club y sus componentes, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran promover los perjudicados
- vi. Las agresiones físicas a deportistas, equipo arbitral, delegados, equipo técnico o deportistas, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades.
- vii. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

12. Incitación a la violencia y Promoción, organización, dirección, encubrimiento o defensa de la incitación a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia

Los comportamientos y gestos agresivos y manifiestamente antideportivos de los deportistas equipo técnico y socios, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o a los espectadores, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia serán sancionados en el marco de competiciones oficiales en su grado máximo.

13. Circunstancias modificativas.

Serán circunstancias modificativas de la responsabilidad del imputado:

1.- Como eximentes:

- 1.1.- El caso fortuito.
- 1.2.- La fuerza mayor
- 1.3.- La legítima defensa, cuando proceda.

2.- Como atenuantes:

- 2.1.- El arrepentimiento espontáneo, para cuyo acogimiento requerirá haberse producido el mismo antes de la notificación al imputado, por parte del Club de la incoación de las correspondientes actuaciones disciplinarias, debiendo consistir en la reparación o disminución - por el autor - de los efectos de su conducta; o en dar adecuada



satisfacción al ofendido; o en reconocer formal y expresamente el hecho o hechos de que se trate, en su caso, a efectuar una pública rectificación.

2.2.- El haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.

2.3.- No haber sido sancionado con anterioridad.

2.4.- La legítima defensa incompleta.

3. - Como agravantes:

3.1.- La reincidencia, que se dará cuando el autor de una falta haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica o similar naturaleza al que se ha de sancionar y aún tenga anotado y vigente dicho antecedente.

3.2.- La reiteración, que se producirá cuando el imputado haya sido sancionado con anterioridad bien por otro hecho que tenga señalado una sanción igual o superior, bien por más de uno de los que tengan inferior a la de la falta de que se trate, y aún tenga anotados y vigentes dichos antecedentes.

14. Sanciones

Debido a las infracciones cometidas, se podrá imponer las siguientes sanciones:

1.- Por faltas leves:

1.1.- Amonestación verbal.

1.2.- Amonestación por escrito.

1.3.- Obligación de asistencia de 1 a 3 sesiones del área de psicología deportiva.

1.4.- Obligación a satisfacer los perjuicios y multas que se deriven de la infracción.

1.5.- Aquellas acordadas por el COMITÉ DE DISCIPLINA

2.- Faltas graves:

2.1.- Suspensión de dos a diez sesiones de entrenamientos

2.2.- Suspensión deportiva entre 1 y 3 partidos

2.3.- Obligación de asistencia de 4 a 10 sesiones del área de psicología deportiva.

2.4.- Obligación a satisfacer los perjuicios y multas que se deriven de la infracción

2.5.- Aquellas acordadas por el COMITÉ DE DISCIPLINA

3.- Faltas muy graves:

2.1.- Suspensión de once a treinta sesiones de entrenamientos.

2.2.- Suspensión deportiva entre 4 y 10 partidos

2.3.- Obligación de asistencia de 11 a 20 sesiones del área de psicología deportiva.

2.4.- Obligación a satisfacer los perjuicios y multas que se deriven de la infracción

2.5.- Expulsión del Club

2.6.- Aquellas acordadas por el COMITÉ DE DISCIPLINA

15.- Prescripción de las faltas

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente

16.- Procedimiento sancionador

1. - Para la sanción de las faltas graves o muy graves, será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio previo, de conformidad con lo previsto en los epígrafes siguientes.

2. - El procedimiento se iniciará con la notificación al imputado del acuerdo de incoación del expediente por parte del COMITÉ DE DISCIPLINA.

3.- En el plazo de los cinco días hábiles siguientes el COMITÉ DISCIPLINARIO hará las oportunas averiguaciones/entrevistas a las personas implicadas con la finalidad de conocer los hechos. Todas las partes tienen derecho a ser escuchado por el COMITÉ.

En el plazo de diez días hábiles desde la apertura del expediente, el Club deberá notificar al imputado la resolución del expediente y sanción propuesta.

3.- DELEGADO DE PROTECCIÓN AL MENOR

En base al mandato establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI). La Agrupación Deportiva Oña Sanchinarro dispone de un delegado de protección al menor, con los siguientes objetivos:

- Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia que se pueda manifestar en los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos y de ocio de la Agrupación Deportiva Oña Sanchinarro, incluidas las que se puedan producir en redes sociales e internet, fomentando la adecuada formación de su personalidad.



- Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte, que incluyan: la información adecuada a niños, niñas y adolescentes; el refuerzo de sus conocimientos y habilidades para que puedan reconocer la violencia en el ámbito del deporte y con ello, requerir la realización de las actividades sobre la base del buen trato y respeto a sus derechos; la detección precoz de aquella; la sensibilización de todos los participantes para el rechazo de la misma; y la formación de las personas que participen en sus actividades, con la continua mejora en sus capacidades.
- Delimitar los cauces de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito de las actividades deportivas del Club, adoptando las medidas de protección que procedan en relación con la víctima menor de edad, así como las que procedan de acompañamiento y seguimiento en su reincorporación a la práctica deportiva.
- Garantizar el derecho de los menores a ser oídos, escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, evitando en todo caso la victimización secundaria.
- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.



Anexo Reglamento de Régimen Interno A.D Oña Sanchinarro- Protocolo Contra la Violencia en el fútbol

La A.D Oña Sanchinarro se compromete de manera inquebrantable a adoptar una postura de TOLERANCIA CERO frente a la violencia en el fútbol. Los términos de este compromiso son los siguientes:

1. Definición de Violencia

La violencia abarca distintos niveles, incluyendo el físico, verbal y no verbal.

- i. FÍSICA: Se refiere a agresiones con contacto físico dirigidas hacia un rival, árbitro u cualquier otra persona.
- ii. VERBAL: Incluye insultos, provocaciones, menosprecios, entre otros.
- iii. NO VERBAL: Implica gestualidades agresivas, actitudes desafiantes, patadas a objetos, etc.

2. Ámbito de actuación

El Club llevará a cabo acciones a tres niveles: jugadores, entrenadores familias y espectadores.

Cualquier empleado del Club, ya sea entrenador, delegado o directivo, tiene la obligación de denunciar cualquier tipo de violencia observada. Esto se realiza en aras del bienestar del equipo, del Club y de la integridad de nuestro deporte.

3. Ejemplo de acciones punibles

- a. Jugadore/as: Agresiones, insultos, menosprecios, gestos violentos, faltas de respeto.
- b. Entrenadores: Insultos, menosprecios, faltas de respeto, así mismo cualquier realizar o permitir cualquier actitud violenta hacia jugadore/as u otros individuos.
- c. Familias y espectadores: Insultos, menosprecios al árbitro o rivales, falta de respeto al cuerpo técnico, ya sea de manera presencial o en redes sociales, y acoso verbal o físico a árbitros, entrenadore/as o jugadore/as.

4. Sanciones aplicables

Las estipuladas por la RFFM en base al reglamento de la competición y disciplina, así como las aplicables en base al reglamento interno de la A.D Oña Sanchinarro.

Las sanciones económicas impuesta por la RFFM en todos los casos anteriormente indicados correrán por cargo del sancionado/a.

5. Responsable de valores

El club dispone de una persona responsable en materia de valores.

6. Comité interno de disciplina

El comité interno de disciplina es un órgano impar que integra a personas del club y externas. Su función principal será la de evaluación, ejecución disciplinaria y será el encargado de comunicar a los implicados y autoridades pertinentes. Está compuesto por:

- i. 3 integrantes de la Junta Directiva
- ii. Responsable de Deportes del distrito de Hortaleza o quien delegue.
- iii. Responsable de la Real Federación de Fútbol de Madrid o quien delegue